

122

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CÓRDOBA QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA DE EVELIO ANTONIO  
CEBALLOS GARCIA Y MARIA DINELLY MIETO SABOGAL  
DEMANDANTE: JHON FREDY CEBALLOS NIETO  
RADICACIÓN: 63 212 40 89 001 2.019-00050-00

Córdoba Quindío, septiembre 27 de 2022

Al señor Juez le informo lo siguiente con respecto al proceso de la referencia:

La Dirección de Impuestos Nacionales, no ha respondido la notificación que se le hizo para manifestarse acerca de lo de su cargo en el proceso, a pesar que el oficio para ello No. 455 se le remitió desde el día 18 de noviembre del año 2019, y obra a folios 28 del expediente.

Por lo tanto solo queda en el proceso hacer la partición, pero esta diligencia debe pedirla la parte interesada, y no lo ha hecho.

En la fecha arriba referida, paso al despacho del señor Juez, para proveer.

GUSTAVO LONDOÑO GARCIA  
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 201  
Septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós  
(2022)

Con base en la constancia secretarial que antecede se procede a requerir a la parte interesada para

que solicite a este despacho la diligencia de partición del bien relicto, así como también la entrega del expediente para el mismo efecto.

Tal decisión se tomará por este servidor previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

La diligencia de partición en este caso la deberá practicar el señor apoderado del señor JHON FREDY CABALLOS NIETO, porque es el único abogado que tiene facultades para realizarla, pero para ello debe retirar el expediente del despacho, manifestando previamente cuanto tiempo necesita para elaborar el trabajo, igualmente deberá firmar diligencia compromisoria de cuidado estricto del expediente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba, Quindío,

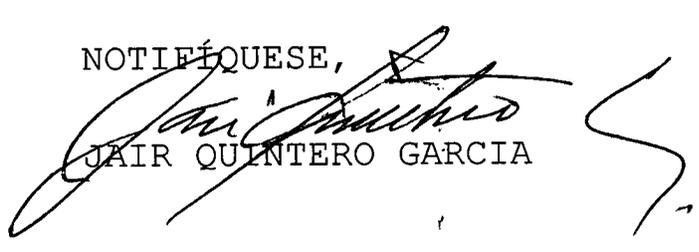
RESUELVE,

PRIMERO: Requiérase al señor abogado del señor JHON FREDY CEBALLOS NIETO para que pida a este despacho la práctica de la diligencia de partición del único bien relicto, para que manifieste cuanto tiempo necesitará para la realización del trabajo, y cuanto tiempo necesita tener el expediente en su poder, así como también que se comprometerá a cuidar del mismo con toda la diligencia del caso.

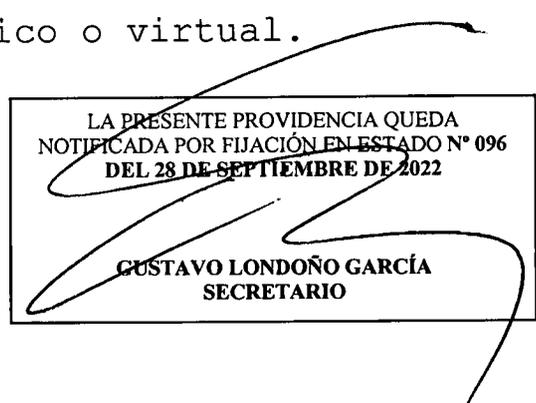
SEGUNDO: Una vez aceptadas las obligaciones por parte del apoderado, entréguesele el expediente.

TERCERO: Notifíquese esta providencia, por estado y por cualquier medio electrónico o virtual.

NOTIFÍQUESE,

  
JAIR QUINTERO GARCIA

LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 096 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

  
GUSTAVO LONDOÑO GARCÍA  
SECRETARIO